

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-3578 del 16 de agosto de 2018, se modificó el permiso de vertimientos otorgado por medio de la Resolución N° 112-0202 del 23 de enero de 2018, al señor GUSTAVO ALBERTO GOMEZ HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía número 3.528.679, quien actúa en calidad de propietario y autorizado de los señores NORA ELENA CASTANO VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía número 43.469.265, JULIANA GOMEZ RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.038.411.892, VICTOR RAUL GOMEZ RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.038.415.000, CARLOS HUMBERTO OCHOA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía número 70.900.343, JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO, identificado con cedula de ciudadanía número 15.426.809, GERARDO JAVIER SANCHEZ CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía número 70.900.234, NUBIA ESTELLA GOMEZ DUQUE, identificada con cedula de ciudadanía número 21.872.947; y de las sociedades CONSTRUCTORA G7 LTDA, con Nit. 811.001.084-5, Representada Legalmente por el señor OSCAR EUSEBIO GOMEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 70.900.459, TOCAR S.A, con Nit. 900.021.259-5, Representada Legalmente por el señor ANDREY SANTIAGO TORO TORO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.017.242.908, ORGANIZACION PROMOTORA IMATTIS S.A.S, con Nit. 900.999.803-1. Representada Legalmente por la señora SARA GOMEZ GAVIRIA, identificada con cedula de ciudadanía número 1017.242.908, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, a generarse en el proyecto PARCELACION ALCABADIA, con un total de 48 Parcelas, a localizarse en el predio con FMI 018-88774, ubicado en las veredas Belén y Campo Alegre, del municipio de Marinilla, Antioquia.

Que por medio del escrito radicado N° CE-08371 del 24 de mayo de 2021, el señor GUSTAVO ALBERTO GOMEZ HOYOS, en calidad de propietario y autorizado, solicitó la Modificación del permiso de Vertimientos otorgado por Resolución N°112-0202 del 23 de enero de 2018, modificada por Resolución N°112-3578 del 16 de agosto de 2018, en beneficio del predio con FMI 018-88774, ubicado en las veredas Belén y Campo Alegre, del municipio de Marinilla, Antioquia.

Que a través del oficio N° CS-04457 del 26 de mayo de 2021, se requirió al señor GUSTAVO ALBERTO GOMEZ HOYOS, en calidad de propietario y autorizado, para que presentara información complementaria a la solicitud de Modificación del permiso de Vertimientos, la cual fue presentada mediante escrito radicado N° CE-13302 del 04 de agosto de 2021.

Que mediante el oficio N° CS-06960 del 10 de agosto de 2021, se requirió nuevamente al señor GUSTAVO ALBERTO GOMEZ HOYOS, en calidad de propietario y autorizado, para que presentara información complementaria a la solicitud de Modificación del permiso de Vertimientos a fin de dar continuidad con el trámite solicitado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, la cual fue presentada por medio del escrito con radicado N° CE-14163 del 19 de agosto de 2021.

Que la solicitud de MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado señor GUSTAVO ALBERTO GOMEZ HOYOS, identificado con cedula de

ciudadanía número 3.528.679, quien actúa en calidad de propietario y autorizado de los señores NORA ELENA CASTANO VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía número 43.469.265, JULIANA GOMEZ RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.038.411.892, VICTOR RAUL GOMEZ RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.038.415.000, CARLOS HUMBERTO OCHOA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía número 70.900.343, JHON JAIRO OTALVARO GALLEG0, identificado con cedula de ciudadanía número 15.426.809, GERARDO JAVIER SANCHEZ CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía número 70.900.234, NUBIA ESTELLA GOMEZ DUQUE, identificada con cedula de ciudadanía número 21.872.947; y de las sociedades CONSTRUCTORA G7 LTDA, con Nit. 811.001.084-5, Representada Legalmente por el señor OSCAR EUSEBIO GOMEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 70.900.459, TOCAR S.A, con Nit. 900.021.259-5, Representada Legalmente por el señor ANDREY SANTIAGO TORO TORO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.017.242.908, ORGANIZACION PROMOTORA IMATTIS S.A.S, con Nit. 900.999.803-1. Representada Legalmente por la señora SARA GOMEZ GAVIRIA, identificada con cedula de ciudadanía número 1017.242.908, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, a generarse en el proyecto PARCELACION ALCABADIA, en beneficio de los predios con FMI 018-90465 Y 018-82136, ubicados en las veredas Belén y Campo Alegre, del municipio de Marinilla, Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los escritos radicados N° CE-08371 del 24 de mayo de 2021, CE-13302 del 04 de agosto de 2021 y CE-14163 del 19 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0001 del 08 de enero de 2020.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

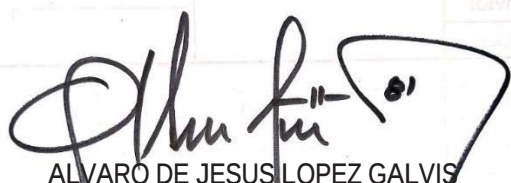
**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata. Fecha: 26/08/2020 - Grupo de Recurso Hídrico.

Revisó: Abogado Ana María Arbeláez Zuluaga

Expediente: 05440.04.28683

Proceso: tramite ambiental